



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ejecutivo.

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00-00.

Demandante: Conjunto Residencial Bohoriquen P.H

Demandados: Martha Cecilia Rodas Osorio.

Decisión: Rechaza demanda.

Estados electrónicos: 123 del 06 de noviembre de 2020.

Mediante auto del veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), este Despacho inadmitió la demanda por medio de la cual se promovió el presente proceso, señalando varios defectos de los cuales adolecía la misma, con el fin de que fueran subsanados dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Dentro de los defectos formales que debían ser suplidos, se requirió para que realizara el poder de conformidad al artículo 74 del C.G. del P o conforme al artículo 6 inciso final del decreto 806 de 2020.

Ahora bien, la parte actora se limitó a agregar en el escrito nuevamente un poder escaneado, sin presentación personal ni muestra de que este hubiese sido remitido vía mensaje de datos. Por lo anterior, no puede tenerse como subsanada a completitud la demanda por medio de la cual se promovió la actuación.

Se precisa que si bien, *“debajo de la firma de la apoderada demandante”* aparece un correo con asunto que se denomina *“poder”*, ello no es suficiente para acreditar que se trate del aquí conferido, además que en la forma adosada **no se prueba la cadena de comunicaciones que permita** y menos se advierte un archivo adjunto que contenga el documento reclamado.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones; el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por **Conjunto Residencial Bohoriquen P.H** en contra de **Martha Cecilia Rodas Osorio** por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

09

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ